



Rosalina Moreno

Redactora jefa



La identidad de género del cliente no es un dato necesario para una compra

La recogida de los datos relativos al término de cortesía para dirigirse a los clientes no es objetivamente indispensable, en particular cuando tiene por finalidad una personalización de la comunicación comercial. Así lo ha sentenciado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en una sentencia dictada hoy (asunto [C-394/23](#)).

En ella responde a una cuestión prejudicial elevada por el Consejo de Estado francés –*Conseil d'État*– a raíz de una demanda presentada por la [asociación Mousse](#), que lucha contra las discriminaciones por razón de género.

El caso

Esta asociación impugnó ante la autoridad francesa de protección de datos personales (CNIL) la práctica de la empresa ferroviaria francesa SNCF Connect que obliga sistemáticamente a sus clientes a indicar el tratamiento que desean recibir, si "señor" o "señora", al comprar billetes *online*.

Esta asociación considera que tal obligación viola el [Reglamento General de Protección de Datos \(RGPD\)](#), en especial los principios de minimiza ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |